



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

El Oficio N°058-2024/MDC.A, de fecha 14 de Febrero de 2024, de la Municipalidad Distrital de Cayaltí, el Informe N°010-2024-MPCH-GDVyT/JAHQ, de fecha 07 de Mayo de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte, el Informe N°208-2024-MPCH/GPPM-SGPM, de fecha 05 de Julio de 2024, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, el Informe N°2275-2024-MPCH-GPPM-SGP, de fecha 09 de Julio de 2024, de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe Legal N°000073-2024-MPCH-GAJ-S, de fecha 29 de Agosto de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Sesión Ordinaria de fecha 17 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo, el numeral 23 del artículo 20° de la referida ley, indica que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, el primer párrafo del artículo 41° de la norma citada en el párrafo anterior, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 76° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. (...).

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del el TUO de la Ley N°27444 señala que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo 88° del TUO de la Ley N°27444 aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala lo siguiente: 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, el artículo 15° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N°27181 establece son autoridades competentes en materia de transporte y tránsito terrestre, según corresponda: específicamente en el literal c) Las Municipalidades Provinciales y literal d) Las Municipalidades Distritales.

Que, con Oficio N°058-2024/MDC.A, de fecha 14 de Febrero de 2024, la Municipalidad Distrital de Cayaltí, solicita se suscriba un convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Municipalidad Distrital de Cayaltí, para ampliación y fiscalización de Transporte Regular y Especial de Pasajeros y de carga y descarga, para lo cual adjunta el acuerdo de Concejo Municipal N°027-2023-MDC y el proyecto del convenio.

Que, mediante Informe N°010-2024-MPCH-GDVyT/JAHQ, de fecha 07 de Mayo de 2024, del área legal de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte concluyen que resulta procedente y técnicamente viable aprobar mediante un Acuerdo Municipal la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Municipalidad Distrital de Cayaltí, para la ampliación y fiscalización del Transporte Regular y Especial de Pasajeros y de carga y descarga”.

Que, a través del Informe N°208-2024-MPCH/GPPM-SGPM, de fecha 05 de Julio de 2024, la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización remite el Informe N°052-2024-MPCHGPPM/SGPM/FAA, de fecha 04 de Julio de 2024, en el cual recomienda revisar la versión propuesta por esta unidad orgánica que mejora la propuesta inicial del proyecto del convenio de colaboración y/o cooperación.

Que, por medio del Informe N°2275-2024-MPCH-GPPM-SGP, de fecha 09 de Julio de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto concluye que es procedente la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Municipalidad Distrital de Cayaltí, respecto a las acciones de control y fiscalización sobre el servicio de transporte especial y regular de personas (taxis, colectivos, combis, camionetas rurales, carga y descarga); la disponibilidad presupuestal está vinculada a la labor de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte, como área involucrada destinaran los recursos que sean necesarios para cumplir con la finalidad.

Que, mediante Informe Legal N°000073-2024-MPCH-GAJ-S, de fecha 29 de Agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que procede legalmente la propuesta de “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Municipalidad Distrital de Cayaltí, para la delegación de funciones de fiscalización de Transporte Público Regular y Especial de Pasajeros y de carga y descarga”, y la autorización a la titular de la entidad para la suscripción del mismo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la **Señora Alcaldesa Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación en Sesión de Ordinaria de Concejo, de fecha 17 de octubre de 2024; y, por **UNANIMIDAD** los Señores Regidores presentes, el Concejo Municipal:

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la SUSCRIPCIÓN del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Municipalidad Distrital de Cayalti para la Delegación de Funciones de Fiscalización del Transporte Público Regular y Especial de pasajeros y de Carga y Descarga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo la SUSCRIPCIÓN del mismo y que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.gob.pe/munichiclayo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
GERENCIA DE DESARROLLO VIAL Y TRANSPORTE
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR.PP.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"